

**AUTO N°**



20201029182064106173138

AUTOS  
Octubre 29, 2020 18:20  
Radicado 10-003138



*"Por medio del cual se hace un requerimiento"*

**CM10-08-21626**

**"Living Apartamentos"**

El Alcalde Municipal de Envigado, en uso de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, delegadas por el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ mediante Resolución N° 001341 del 17 de julio de 2016, subrogada por Resolución No. No. 00-003235 del 26 de diciembre de 2017, según la facultad contemplada en el artículo 54 de la misma Ley, y

**CONSIDERANDO**

Que en el expediente CM 10-08-21626 reposa el trámite de aprovechamiento forestal de árbol aislado solicitado por el señor LUIS FERNANDO QUIJANO RESTREPO identificado con la cédula de ciudadanía N°3.568.128, para el aprovechamiento forestal de árboles aislados en la ejecución proyecto constructivo denominado "Living Apartamentos", que se encuentra ubicado en la Calle 34 Sur N°47 30, del municipio de Envigado.

Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 07 del 26 de julio de 2016, la Junta Metropolitana, adoptó la decisión de la ciudadanía conforme los resultados de la consulta popular celebrada el 10 de julio de 2016; en la que la mayoría de los ciudadanos que ejercieron el derecho al voto, manifestaron su decisión de que el municipio de Envigado (Antioquia) fuera un municipio asociado al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que por Resolución Metropolitana D 001341 del 27 de julio de 2016, subrogada por Resolución No. 00-003235 del 26 de diciembre de 2017, el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá delegó en el municipio de Envigado (Antioquia) el ejercicio de la autoridad en zona urbana acorde con su Plan de Ordenamiento Territorial.

Que mediante Resolución con radicado No.10-001887 del 29 de septiembre de 2020, notificada electrónicamente el 01 de octubre de 2020, se autoriza al señor LUIS FERNANDO QUIJANO RESTREPO identificado con la cédula de ciudadanía N°3.568.128

a realizar la intervención de los árboles solicitados de la siguiente manera:

“(…) **ARTÍCULO 1º.** Autorizar al señor LUIS FERNANDO QUIJANO RESTREPO identificado con la cédula de ciudadanía N°3.568.128, para intervenir un (1) individuo arbóreo contenido en formulario anexo a esta petición, requerido para el desarrollo del del proyecto constructivo denominado “Living Apartamentos”, que se encuentra ubicado en la Calle 34 Sur N°47 30, del municipio de Envigado.

**Tabla 12. Individuos arbóreos maderables autorizados para tala con DAP  $\geq$  10 cm**

N° árbol	Nombre vernáculo	Nombre Científico	Altura (m)	DAP (cm)	Vol. (m <sup>3</sup> )	Tratamiento		Observación
						Solicitado	A autorizar	
1	Araucaria	Araucaria excelsa	12,0	38	0,68	Tala	Tala	Individuo adulto en regulares condiciones estructurales y fitosanitarias. Se encuentra sembrado en un espacio “óptimo” que no admite la conformación de un pilón apropiado como para considerar la posibilidad de un trasplante que garantice la sobrevivencia del árbol en el tiempo; razones por las cuales se considera viable su tala. Presenta interferencia directa con el proyecto.
<b>Individuos maderables a autorizar para tala DAP <math>\geq</math> 10 cm</b>								<b>1</b>

**Tabla 13. Resumen de los tratamientos solicitados, a autorizar y reposición.**

Tratamientos	Tala DAP $\geq$ 10 cm	Tala DAP < 10 cm	Trasplante	Individuos no maderables	Conservar	Total	Reposición
Solicitado	1	---	---	---	---	1	6
A autorizar	1	---	---	---	---	1	7*

\* Se deben sembrar dos (2) árboles al interior del proyecto y cinco (5) árboles en las zonas verdes públicas aledañas al proyecto que fueron propuestas y aprobadas. (...)”

Que el día 20 de octubre de 2020, personal técnico de la Autoridad Ambiental delegada realizó visita de se realizó visita de campo al proyecto constructivo Living Apartamentos, ubicada en la dirección Calle 34 Sur Nro. 47-30, barrio El Portal, entre las coordenadas

planas X: 832527.968 Y: 1174862.458 derivándose el informe técnico radicado 10-003555 del 26 de octubre de 2020, que concluye lo siguiente:

**"(...) CONCLUSIONES**

*En la visita de campo se pudo comprobar que el señor **LUIS FERNANDO QUIJANO RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 3.568.128, en calidad de nombre propio. Está cumpliendo con lo estipulado en la Resolución N°10-001887 del 29 septiembre de 2020, por medio de la cual se autoriza el aprovechamiento de árboles aislados, debido a que:*

*El usuario se encuentra dentro del plazo otorgado de tres (3) meses a partir de la notificación del respectivo acto administrativo para llevar a cabo los tratamientos autorizados.*

**RECOMENDACIONES**

*Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que la señor **LUIS FERNANDO QUIJANO RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 3.568.128, en calidad de nombre propio. Está cumpliendo con lo estipulado en la Resolución N°10-001887 del 29 septiembre de 2020, por medio de la cual se autoriza el aprovechamiento de árboles aislados, se recomienda:*

- 1.1. Recordar, al usuario que el tiempo otorgado es de tres (3) meses a partir de la notificación del respectivo acto administrativo para llevar a cabo los tratamientos autorizados. En caso de que el usuario no lleve a cabo estas labores en este tiempo, deberá iniciar un nuevo trámite.
- 1.2. Recordar, al usuario, que debe presentar ante la Delegación de la Autoridad Ambiental del Municipio de Envigado los medios de verificación como registro fotográfico, actas de reunión, listados de asistencia y compromisos socio ambientales que se desarrollen por parte de la constructora al momento de la socialización acordada con las comunidades del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados.
- 1.3. Recordar, al usuario deberá entregar un informe del plan de reposición, tanto en físico como en digital (en formato de Word o Excel) que contenga la tabla anexa con las especies (nombre común y científico) y número de individuos por especie establecidos. Se debe enviar en una tabla de Excel, que contenga la localización en coordenadas geográficas (WGS84) o en coordenadas planas especificando en qué sistema de referencia se encuentra georreferenciado cada uno de los árboles sembrados, anexando planos los cuales deben de entregarse en formato shape, feature class, no autocad. La precisión de la georreferenciación de los individuos debe estar en 0,001, por ejemplo: Si la escala es 1:1000, se exige un (1) metro; este informe debe ser acreditado por un profesional idóneo en el tema forestal.
- 1.4. Recordar, al usuario deberá garantizar por el término de cuatro (4) años el mantenimiento y cuidado de los ejemplares sembrados, ya sea mediante podas de formación o de limpieza, fertilización, cuyas actividades a ejecutar serán la limpia, el plateo, fertilización, control fitosanitario, entre otras acciones con periodicidad de tres (3) meses, que propendan por el bienestar del individuo y acorde con las necesidades encontradas al momento de ejecutar esta labor.
- 1.5. Recordar, al usuario que a los seis (6) meses de haber ejecutado las siembras, el usuario deberá entregar un informe contentivo donde describa las actividades realizadas en cuanto

*al mantenimiento y cuidado de los ejemplares, soportado en registro fotográfico, como un cronograma de ejecución del mantenimiento.*

- 1.6. *Recordar, al usuario que semestralmente y por periodo de cuatro (4) años, se deberá enviar el informe contentivo del mantenimiento realizado para su revisión, lo anterior soportado con registro fotográfico. Así mismo, se deberá anexar la factura de compra de la empresa que vendió el material vegetal de manera que se pueda comprobar su legalidad técnica, comercial y ambiental (...)*

Que por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta las recomendaciones informe técnico radicado N°10-003555 del 26 de octubre de 2020, es procedente requerir al señor LUIS FERNANDO QUIJANO RESTREPO identificado con la cédula de ciudadanía N°3.568.128, para el cumplimiento de obligaciones derivadas de la autorización de aprovechamiento de árbol aislado otorgada mediante Resolución No.10-001887 del 29 de septiembre de 2020, notificada electrónicamente el 01 de octubre de 2020, consistentes en el mantenimiento periódico de los árboles sembrados en reposición entre otras .

Que el Gobierno Nacional profirió el Decreto Nro. 491 del 28 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", el cual en su artículo 4° establece el procedimiento para la notificación o comunicación de los actos administrativos.

## DISPONE

**Artículo 1º.** Requerir al señor LUIS FERNANDO QUIJANO RESTREPO identificado con la cédula de ciudadanía N°3.568.128, para que en los plazos que a continuación se determinan contados a partir de la notificación de la presente providencia de cumplimiento a las obligaciones derivadas de la autorización de aprovechamiento de árbol aislado otorgada mediante la Resolución No.10-001887 del 29 de septiembre de 2020 y cumpla con las siguientes actividades:

1. Garantizar por el término de cuatro (4) años el mantenimiento y cuidado de los ejemplares sembrados, ya sea mediante podas de formación o de limpieza, fertilización, cuyas actividades a ejecutar serán la limpia, el plateo, fertilización, control fitosanitario, entre otras acciones con periodicidad de tres (3) meses, que propendan por el bienestar del individuo y acorde con las necesidades encontradas al momento de ejecutar esta labor.
2. Enviar semestralmente y por periodo de cuatro (4) años, el informe del mantenimiento realizado para su revisión, lo anterior soportado con registro fotográfico. Así mismo, se deberá anexar la factura de compra de la empresa que vendió el material vegetal de manera que se pueda comprobar su legalidad técnica, comercial y ambiental.

3. Entregar un informe donde describa las actividades realizadas en cuanto al mantenimiento y cuidado de los ejemplares, soportado en registro fotográfico, como un cronograma de ejecución del mantenimiento a los seis (6) meses de haber ejecutado las siembras.
4. Presentar ante la Delegación de la Autoridad Ambiental del Municipio de Envigado los medios de verificación como registro fotográfico, actas de reunión, listados de asistencia y compromisos socio ambientales que se desarrollen por parte de la constructora al momento de la socialización acordada con las comunidades del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados.
5. Entregar un informe del plan de reposición, tanto en físico como en digital (en formato de Word o Excel) que contenga la tabla anexa con las especies (nombre común y científico) y número de individuos por especie establecidos. Se debe enviar en una tabla de Excel, que contenga la localización en coordenadas geográficas (WGS84) o en coordenadas planas especificando en qué sistema de referencia se encuentra georreferenciado cada uno de los árboles sembrados, anexando planos los cuales deben de entregarse en formato shape, feature class, no autocad. La precisión de la georreferenciación de los individuos debe estar en 0,001, por ejemplo: Si la escala es 1:1000, se exige un (1) metro; este informe debe ser acreditado por un profesional idóneo en el tema forestal.

**Parágrafo Uno.** Se continuarán realizando las actividades de control y seguimiento de las obligaciones derivadas del permiso de aprovechamiento forestal.

**Artículo 2º.** Advertir al interesado que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**Artículo 3º.** Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad [www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co) haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en -Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes

**Artículo 4º.** Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a los interesados y/o a sus apoderados legalmente constituidos, quienes deberán acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**Parágrafo 1º.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos de conformidad con el Decreto Nacional Nro. 491 del 28 de marzo de 2020.

**Parágrafo 2º.** Informar a los interesados objeto de la presente actuación administrativa y/o a sus apoderados legalmente constituidos, que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4º del Decreto Nacional Nro. 491 del 28 de marzo de 2020, debe comunicar a esta Autoridad Ambiental Delegada a través del correo electrónico [atencionusuariosdelegación@envigado.gov.co](mailto:atencionusuariosdelegación@envigado.gov.co), una cuenta electrónica para cumplir el procedimiento de notificación de forma electrónica y/o le sean remitidas por dicho medio las comunicaciones correspondientes.

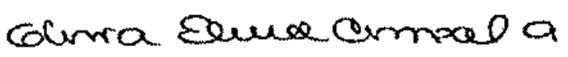
**Artículo 5º.** Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ**  
 Alcalde Municipal

  
**JUAN JOSÉ OROZCO VALENCIA**  
 Secretario del Medio Ambiente y  
 Desarrollo Agropecuario

Expediente: CM10-08-21626  
 Código SIM: 1236534

 Elaboró	Revisó: 	Aprobó: 
Nombre: Adriana Lasso Cargo: Profesional Universitario Jurídica Medio Ambiente Dependencia: Autoridad Ambiental	Nombre: María Victoria Mendoza Hinestroza Cargo: Abogada Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario	Nombre: Gloria Elena Correal Arango Cargo: Coordinador Autoridad Ambiental AMVA Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario



AUTOS  
 Octubre 29, 2020 18:20  
 Radicado 10-003138

